



*Municipalidad Distrital de
Lurigancho – Chosica*

ORDENANZA N° - MDL

Lurigancho, de Diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LURIGANCHO – CHOSICA, EN SESIÓN DE LA FECHA,

VISTO: El Dictamen N° - 2011/CAJER, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Agrega además que en materia tributaria, las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentra circunscrita;

Que el artículo 69°-B de la Ley de Tributación Municipal señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, en reiterada jurisprudencia, tales como las sentencias N° 0053-2004-PI/TC, 0020-2006-PI/TC, 0018-2005-PI/TC, 0012-2005-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha determinado los parámetros mínimos de validez constitucional a ser observados para la distribución del costo del servicio.

Que, la Ordenanza N° 1533 Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012**

Artículo 1.- MARCO LEGAL

Aplíquese, para el ejercicio 2012, lo dispuesto en la Ordenanza N° 148-CDLCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 500 publicado el 31 de diciembre de 2010.



*Municipalidad Distrital de
Lurigancho – Chosica*

Artículo 2.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2012 se aplicarán los costos y tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 148-CDLCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 500 del 27 de diciembre de 2010 y ratificada el 31 de diciembre del 2010; reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulada al mes de noviembre 2011, que llegó a 4,46% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 311-2011-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1° de Diciembre del 2011.

Artículo 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la continuidad de los costos y las tasas correspondientes a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos.

Artículo 4.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2012, previo cumplimiento de su publicación así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Establecer para el ejercicio 2012, un incentivo de Pronto Pago (Enero a Diciembre de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, siendo que los Contribuyentes que cancelen hasta el 31 de marzo del 2012 el importe anual de los Arbitrios Municipales, tendrán un descuento del 10%.

SEGUNDA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Disponer la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente ordenanza municipal.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de Concejo que apruebe la ratificación; en la medida que se haya cumplido también con la publicación de la Ordenanza en mención en las formas y mecanismos previstos en la Ley.

QUINTA.- Deróguese la Ordenanza N° 163 - MDL y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.